

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 64



martes, 2 de abril de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-064

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Belorado I y sus infraestructuras de evacuación en varios términos municipales de Burgos. Expediente: FV/601 4

Resolución de reforma de línea aérea de media tensión Los Juarros desde apoyo n.º 11 en San Millán hasta apoyo n.º 222 en Salgüero de Juarros, en el término municipal de Ibeas de Juarros. Expediente: ATLI/29.123 11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos 16

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 28

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento y saneamiento (Ciclo Integral del Agua) 29

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 41

Cuenta general del ejercicio de 2023 42



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 43

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Solicitud de licencia urbanística para edificación 44

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números tres y seis para el ejercicio de 2024 46

Cuenta general del ejercicio de 2023 47

Aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales 48

Aprobación del proyecto para la reforma interior del frontón cubierto para inclusión de gimnasio 49

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Cuenta general del ejercicio de 2023 50

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones culturales 51

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de subvenciones a deportistas y técnicos destacados 53

Nombramientos de tenientes de alcalde 56

Delegación de competencias y funciones 57

Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias 59

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de seis plazas de oficial de Policía Local 60

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Expediente de depuración jurídica para anular las notas marginales de las fincas registrales 9.215 y 8.495 62

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.086 de Santa Cecilia-Lerma 63

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 65



sumario

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	66
JUNTA VECINAL DE ARGOTE	
Cuenta general del ejercicio de 2023	67
JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	68
JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	69
JUNTA VECINAL DE CUCHO	
Cuenta general del ejercicio de 2023	70
JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO	
Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	71
JUNTA VECINAL DE SANTA COLOMA DEL RUDRÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2022	72
JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	73
JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA	
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.544	74
JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2023	75



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Belorado I» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de transporte, instalada en suelo en estructura con seguimiento solar a un eje norte-sur, en los términos municipales de Belorado, Carrias, Valle de Oca y Alcocero de Mola (Burgos). Expediente: FV/601.

Antecedentes de hecho. –

1. – Tras la realización de trámites correspondientes, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de Burgos emite resolución de 24 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Belorado I» y su infraestructura de conexión a la red de transporte, promovida por la empresa Alfa Lirae PV7, S.L.

2. – El 19 de junio de 2023, la empresa Alfa Lirae PV7, S.L. presenta una actualización de la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica denominada «Belorado I» y su infraestructura de evacuación, que incorpora cambios con respecto a la previamente presentada 9 de diciembre de 2021, para adaptarla a determinadas modificaciones no sustanciales que el proyecto ha sufrido.

3. – El 6 de octubre de 2023, la empresa Alfa Lirae PV7, S.L. solicita declaración, en concreto, de utilidad pública de los bienes y derechos y afectados por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

4. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto 46/2022 de 24 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado el 9 de diciembre en el Diario de Burgos, el 11 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y el 19 de diciembre en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en el portal de energía y minería de la Junta de Castilla y León.

5. – Por parte de este servicio territorial se remiten separatas del proyecto al Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible, al Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial



de Burgos, al Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, a la sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y a Telefónica España, S.A.U. para que emitan informe. Asimismo, se remite separata a los ayuntamientos de Belorado, Carrias, Valle de Oca y Alcocero de Mola, solicitando que emitan informes y certificados de la exposición pública del proyecto mencionado. Esta solicitud fue reiterada el 23 de enero de 2024. Los ayuntamientos certifican que el proyecto ha sido expuesto al público, pero no emiten informe, entendiendo su conformidad a la autorización del proyecto. La Confederación Hidrográfica del Ebro, el servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos y el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital no emiten informe. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y Telefónica España, S.A.U. emiten informe favorable. La sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía emite un informe detallando los derechos mineros que podrían verse afectados por el proyecto de la planta fotovoltaica. Este informe es remitido al promotor, quien registra los informes correspondientes sobre los derechos afectados emitidos por los titulares de dichos derechos. Entre estos informes se encuentra el de Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A., en el que indican que han solicitado el desistimiento y caducidad del permiso de investigación otorgado sobre el derecho minero Placo III en el término municipal de Carrias, sin objeción al desarrollo del proyecto. Además, la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi comunica que su permiso de investigación EBRO-B no se ve afectado por el proyecto.

6. – Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en Burgos, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por resolución de 9 de marzo de 2023.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 46/2022 de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. – Se han realizado todos los trámites que la legislación vigente establece, relativos a los dos procedimientos que nos ocupan, de autorización administrativa de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública a efectos expropiatorios, habiendo resultado que todos los condicionados técnicos emitidos han sido favorables, y no constando que se hayan puesto de manifiesto errores en la relación de parcelas y propietarios afectados, por lo que no existe ningún impedimento para acceder a lo solicitado.

Por todo ello, este servicio territorial, a propuesta del técnico de la Sección de Energía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa de construcción a la empresa Alfa Lirae PV7, S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Belorado I» instalada en suelo mediante estructura con seguimiento solar a un eje norte-sur, ubicada en varias parcelas del polígono 4 y 5 del término municipal de Carrias, y su infraestructura de evacuación con conexión en la subestación Promotores Alcocero de Mola, para su futura conexión con la red de transporte en la subestación Alcocero de Mola 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., que transcurre por los términos municipales de Belorado, Carrias, Valle de Oca y Alcocero de Mola, cuyas características principales son las siguientes:

– Potencia instalada: 49,998 MW.

– Potencia pico: 66.393,6 MW.

– Paneles: 99.840 (665 W c/u).

– Inversores: 13 inversores centrales trifásicos tipo SKID de 4.390 kW c/u limitados a 3.846 kW c/u. Cada SKID cuenta con dos celdas de línea de media tensión y una celda de protección, así como con un transformador de 4.390 kVA de potencia nominal, de relación de transformación de 0,69/30 kV. Estos equipos incluyen también un transformador de 5 kVA para alimentación de servicios auxiliares.

– Cuatro líneas eléctricas subterráneas de 30 kV, con una potencia nominal de entre 11,54 MW y 15,38 MW, que enlazarán las celdas de línea de media tensión de los SKIDS (3-4 SKID's por LMT) con las celdas de línea de la «SET Belorado I». Dicha subestación,



de 50 MVA de potencia nominal y relación de transformación 220/30 kV, tendrá una configuración mixta de transformador-línea en el parque de intemperie de 220 kV, y un sistema interior con configuración de simple barra formado por 6 celdas de 30 kV.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión con doble circuito de 220 kV, que podrá ser compartida con otros promotores, de 8.966 m de longitud y con 29 apoyos, con conductor de fase y conductor de protección/comunicaciones, desde la «SET Belorado I» hasta la «SET Promotores Alcocero de Mola» y posterior conexión mediante línea de 220 kV al nudo de la red de transporte Alcocero de Mola 220 (REE) existente. Esta última línea, de poco más de 300 m y la subestación previa, Promotores Alcocero de Mola, no son objeto de esta autorización.

La construcción de la citada instalación fotovoltaica se realizará conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas. Todo ello con independencia de los plazos de ejecución que se deriven de los permisos de acceso y conexión, según el Real Decreto Legislativo 23/2020 que deberán respetarse en todo caso.

3. – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. – Las contenidas en la resolución de 24 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa, que incluye la Orden MAV/7/2023, de 4 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica «Belorado I» y su infraestructura de evacuación.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Todo ello en relación con los bienes y derechos afectados detallados en el anexo, para los cuales no se ha alcanzado un acuerdo que evite la expropiación.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de marzo de 2024.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº	Polygono	Parcela	Ref. catastral	Municipio	Tipo de Bien	Yieldo (m.l.)	Nº APOYO	Ocupación permanente	Servidumbre de paso de energía eléctrica	Servidumbre de seguridad de energía eléctrica	Servidumbre de ocupación temporal por obras y accesos	Propietarios
8	1	290	09010A001002900000LG	Alcocero de Mola	Agrario	96,62	3	54,03	873,36	576,38	886,17	Moleís Yela Ace
10	1	309	09010A001003090000LH	Alcocero de Mola	Agrario	34,37	4	27,02	298,96	203,45	385,05	LOPEZ CAUBILLA GONZALO FRANCISCO
14	1	400	09010A001004000000LI	Alcocero de Mola	Agrario	12,40	-	0,00	270,05	77,95		ESTEFANIA BARRIO CLARA
16	1	304	09010A001003040000LJ	Alcocero de Mola	Agrario	119,33	6	15,99	2.319,65	830,34	288,51	MATA AGUERO ALBERTO
17	1	3028	09010A001003028000LE	Alcocero de Mola	Agrario	57,91	6	49,95	576,34	220,33	348,55	SAGREDO SAGREDO JOSE, HDROS DE
17A	1	152	09010A001001520000LU	Alcocero de Mola	Agrario	0,00	0	0,00	1,54	5,20	28,23	SAN JUAN SAEZ TERESA
19	1	3028	09010A001003028000LZ	Alcocero de Mola	Agrario	7,70	0	0,00	159,68	45,10	0,00	MONASTERIO TORIBIO
23	1	3032	09010A001003032000LU	Alcocero de Mola	Agrario	14,46	0	0,00	260,90	86,12	0,00	ESTEFANIA SAGREDO ISACIO
28	1	167	09010A001001670000LM	Alcocero de Mola	Agrario	107,70	0	0,00	2.092,68	518,03	0,00	Miguel Angel Saez San Juan
30	1	144	09010A001001144000LL	Alcocero de Mola	Agrario	0,00	0	0,00	195,13	114,60	0,00	Miguel Angel Saez San Juan
37	1	138	09010A001001138000LR	Alcocero de Mola	Agrario	35,28	0	0,00	1.044,21	205,83	0,00	SAEZ SAN JUAN MARIA CRUZ CONSOLACION
40	1	47	09010A001000470000LL	Alcocero de Mola	Agrario	49,31	9	67,24	647,57	286,73	509,95	Miguel Angel Saez San Juan
42	1	45	09010A001000450000LD	Alcocero de Mola	Agrario	23,36	0	0,00	451,13	68,32	0,00	VILUMBRALES PUERTA JUSTO
43	1	48	09010A001000480000LJ	Alcocero de Mola	Agrario	0,00	0	0,00	152,93	110,83	0,00	Miguel Angel Saez San Juan
46	1	42	09010A001000420000LO	Alcocero de Mola	Agrario	39,31	0	0,00	660,63	236,86	0,00	SAGREDO BARRIO JOSE
47	1	40	09010A001000400000LF	Alcocero de Mola	Agrario	50,09	10	35,24	538,42	306,40	593,92	SAGREDO BARRIO JOSE
50	1	35	09010A001000350000LL	Alcocero de Mola	Agrario	17,60	0	0,00	296,40	108,14	0,00	SAGREDO BARRIO JOSE
53	1	36	09010A001000360000LT	Alcocero de Mola	Agrario	267,26	11	59,60	5.484,35	1.607,71	982,67	MATA AGUERO ALBERTO
56	501	5	09423A501000500000FF	Valle de Osa	Agrario	43,87	0	0,00	771,14	186,43	0,00	SAEZ SAEZ GERTRUDIS
57	501	6	09423A501000600000FM	Valle de Osa	Agrario	41,02	0	0,00	968,16	244,90	0,00	Miguel Angel Saez San Juan
59	501	8	09423A501000800000FK	Valle de Osa	Agrario	25,93	0	0,00	681,93	154,54	0,00	SAN JUAN SAEZ TERESA
60	501	9	09423A501000900000FR	Valle de Osa	Agrario	15,07	0	0,00	394,34	89,77	0,00	Enrique Justino y Pilar Vilumbrales Heras
62	501	19	09423A501000190000FZ	Valle de Osa	Agrario	71,70	12	38,12	1.191,36	435,62	568,18	SAGREDO BARRIO JOSE
67	501	25	09423A501000250000FW	Valle de Osa	Agrario	119,05	13	31,85	2.379,62	687,78	755,61	Mª Belén Ace Saez
68	501	26	09423A501000260000FA	Valle de Osa	Agrario	2,00	13	21,59	17,35	40,04	200,26	SAEZ PALACIOS MAJURA, HDROS. DE
70	501	27	09423A501000270000FB	Valle de Osa	Agrario	306,14	14	52,78	6.473,21	1.592,28	1.214,64	SAEZ DIEZ HORTENSIO, HDROS. DE
71	501	29	09423A501000290000FG	Valle de Osa	Agrario	15,71	0	0,00	263,13	89,22	0,00	CARASA ALONSO Mª JESUS
73	501	34	09423A501000340000FP	Valle de Osa	Agrario	69,36	0	0,00	1.541,39	490,56	0,00	ALONSO DIEZ GERMAN
74	501	33	09423A501000330000FQ	Valle de Osa	Agrario	94,48	15	82,08	1.498,16	506,17	918,68	Angel Saez y Mª Esther Gonzalez Azofra
75	501	52	09423A501000520000FE	Valle de Osa	Agrario	25,60	0	0,00	545,79	144,50	0,00	SAEZ DIEZ HORTENSIO HDROS DE
77	506	197	09079A5060001970000GAI	Carnas	Agrario	128,97	16	43,82	2.714,34	746,89	284,03	Ana Isabel Díez Ortiz
82	506	5660	09079A506005660000GAA	Carnas	Agrario	14,25	0	0,00	367,14	78,94	0,00	GONZALEZ ALONSO JUAN BAUSTISTA
85	506	187	09079A506001870000GJ	Carnas	Agrario	150,96	17	59,60	2.496,31	874,36	737,95	EN INVESTIGACION
97	506	170	09079A506001700000GY	Carnas	Agrario	36,38	0	0,00	971,32	236,57	0,00	SAGREDO MANZANEDO JOSE
100	507	235	09079A507002350000GW	Carnas	Agrario	0,00	0	0,00	38,02	11,95	0,00	SAGREDO MANZANEDO MARIA MERCEDES
104	507	234	09079A507002340000GH	Carnas	Agrario	0,00	0	0,00	258,07	180,83	0,00	SAGREDO MANZANEDO ANA MARIA
												ARCE PEREZ ISMAEL
												CAMTERO LOPEZ JOSE LUIS Y VILUMBRALES VILUMBRALES CASILDA
												Mª Pilar Viadas Torre e Ignacio Alonso Ruiz
												Mª Pilar Viadas Torre e Ignacio Alonso Ruiz



Nº	Polygono	Parcela	Ref. catastral	Municipio	Tipo de Bien	Vuelo (m.l.)	Nº APOYO	Occupación permanente	Servidumbre de paso de energía eléctrica	Servidumbre de seguridad de energía eléctrica	Servidumbre de ocupación temporal por obras y accesos	Propietarios
109	508	5424	09079A50805424000GQ	Cañas	Agrario	8,40	0	0,00	191,36	96,86	0,00	SAEZ SAEZ ANTONINA
112	507	224	09079A50700224000GX	Cañas	Agrario	56,21	0	0,00	1.204,77	234,53	0,00	HERNAEZ SANTAOLALLA MARIA ADELIA
129	508	319	09079A5080003190000GM	Cañas	Agrario	60,03	0	0,00	1.675,68	363,62	0,00	JULIO VADILLO VADAS Y MARIA DOLORES VILLAR DE ABAJO
136	509	332	09079A50900332000GQ	Cañas	Agrario	234,02	25	1,80	4.740,35	1.441,41	1.072,45	CANTERO LOPEZ JOSE LUIS Y VILUMBRALES VILUMBRALES CASILDA
138	509	333	09079A50900333000GK	Cañas	Agrario	19,23	0	0,00	599,84	117,67	0,00	GARRIDO SAEZ, FCO JAVIER
143	4	3234	09050B00403234000PO	Belorado	Agrario	33,51	0	0,00	734,00	137,27	0,00	HERNAEZ CARRANZA, JACINTO
144	4	3233	09050B00403233000PM	Belorado	Agrario	39,46	0	0,00	1.034,26	214,94	0,00	HERNAEZ CARRANZA, JACINTO
155	4	3229	09050B00403229000PF	Belorado	Agrario	7,60	0	0,00	166,43	61,48	0,00	GARCIA VADILLO, HIGINIO
157	4	20129	09050B004020129000PL	Belorado	Agrario	23,67	0	0,00	375,24	78,51	0,00	Andrés Torre Campomar y Mª Luisa Glez. Mtraz
158	4	10129	09050B00410129000PU	Belorado	Agrario	0,00	0	0,00	56,52	65,47	0,00	Andrés Torre Campomar y Mª Luisa Glez. Mtraz
166	4	3099	09050B00403099000PP	Belorado	Agrario	49,96	28	54,02	561,66	288,66	665,71	ALONSO AGUSTIN, JUSTO ANGEL
175	4	109	09050B00400109000PU	Belorado	Agrario	45,33	0	0,00	905,50	235,10	0,00	Alfredo Saez Vagillo
180	4	168	09050B00400168000PL	Belorado	Agrario	181,34	29	17,71	3.976,06	1.097,92	685,98	Gregorio Garcia Garcia
182	4	167	09050B00400167000PX	Belorado	Agrario	130,51	0	0,00	2.834,38	759,99	0,00	VADAS VADILLO, GREGORIO
183	4	164	09050B00400164000PK	Belorado	Agrario	39,17	30	59,60	510,20	238,74	611,75	RUBIO RUBIO, MAXIMA
	4	3037	09050B00403037000PT	Belorado	Agrario			0,0516				TORRE GARCIA SINFORIANO
	4	3038	09050B00403038000PF	Belorado	Agrario			0,0390				ALONSO VADILLO HDROS DE SANTIAGO
	4	3039	09050B00403039000PM	Belorado	Agrario			0,0683				ALONSO VADILLO HDROS DE SANTIAGO
	4	3281	09050B00403281000PZ	Belorado	Agrario			0,0663				ALONSO VADILLO, JUSTO



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública de la reforma de línea aérea de 13,2 kV «Los Juarros» (S.T.R. «Ibeas de Juarros») desde apoyo n.º 11 en San Millán de Juarros hasta apoyo n.º 222 en Salgüero de Juarros, en el municipio de Ibeas de Juarros (Burgos). Expediente: ATLI/29.123.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 27 de septiembre de 2022, declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones citadas.

Con fecha 4 de mayo de 2021 este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía dictó resolución por la que se otorgó autorización administrativa previa y se autorizó la reforma de la línea aérea de 13,2 kV «Los Juarros» (subestación transformadora de reparto, S.T.R. «Ibeas de Juarros») desde apoyo n.º 11 en San Millán de Juarros hasta apoyo n.º 222 en Salgüero de Juarros, en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 28 de agosto en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 6 de octubre en el Boletín Oficial de la Provincia y el 24 de agosto de 2023 en el Correo de Burgos respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la declaración de utilidad pública.

Por parte de este Servicio Territorial se remiten separatas a Telefónica, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Telefónica y Diputación informan favorablemente, a la Confederación Hidrográfica del Duero se le reitera y el Servicio Territorial de Medio Ambiente establece condiciones relativas a las medidas a adoptar para la protección de la avifauna. Al respecto, la compañía manifiesta que, con el fin de clarificar las exigencias dispuestas en la normativa sobre protección de la avifauna, ha consultado al Ministerio de Transición Ecológica, y que, no obstante, todos los apoyos a instalar cumplen con lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, se sustituirá el bastón largo por cadena de amarre y se reubicarán los apoyos números 28.052 y 28.053.



Asimismo, se envió anuncio al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, que certifica la exposición.

La distribuidora presenta acuerdos obtenidos con varios afectados por el trazado de la instalación.

Durante el período de información pública, D. Felipe Antón García ha presentado alegación, en las que solicita valoración del cálculo del justiprecio por técnico especializado, a lo cual este Servicio Territorial contesta, sin que el particular manifieste objeciones.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

3. – En relación con la alegación presentada relativa a la valoración del cálculo del justiprecio por técnico especializado, este servicio territorial ha indicado al particular que dicha evaluación se realiza en una fase posterior del procedimiento por técnico competente por la comisión territorial de valoración, y que, por tanto, una vez realizada se dará audiencia a los interesados para que puedan mostrar conformidad o disconformidad sobre la misma.

El jefe de servicio territorial, a propuesta del jefe de sección, resuelve:



Declarar en concreto, la utilidad pública a la reforma de línea aérea de 13,2 kV «Los Juarros» desde apoyo n.º 11 hasta apoyo n.º 222, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de 13,2 kV n.º 4.782-72 «Los Juarros» (S.T.R. «Ibeas de Juarros») en simple circuito con origen en apoyo proyectado número 28.027, y final en apoyo existente número 222, de 6.489 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A.

– Instalación de dos órganos de corte en red telemandados en apoyos proyectados número 28.035 y número 28.036.

– Renovación de un nuevo tramo de línea aérea de 45 kV n.º 3.299-3 «Villímar» S.T.P.I. «Salas» con origen en apoyo existente n.º 151, y final en apoyo proyectado n.º 28.026, de 110 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 100-AL1/17-ST1A.

– Desmontaje de 6.476 m de línea aérea de media tensión, 110 m de línea aérea de alta tensión, 64 apoyos de hormigón, 4 apoyos con doble poste de hormigón, 4 apoyos metálicos, 2 órganos de corte en red y 1 juego de 3 seccionadores unipolares.

Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la comunidad autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

La imposición de servidumbre de paso se define conforme a lo indicado en los artículos 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o normativa que lo sustituya, y que genera las relaciones civiles y limitaciones al uso de la propiedad que se indican en el artículo 162 del citado.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 12 de marzo de 2024.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA DE L.A.M.T. 13,2 KV «LOS JUARROS» (S.T.R. «IBEAS DE JUARROS») DESDE APOYO N.º 11 EN SAN MILLÁN DE JUARROS HASTA APOYO N.º 222 EN SALGÜERO DE JUARROS (BURGOS)

Table with 13 columns: N.º, MUNICIPIO, VUELO (m), SERV. VUELO (M²), SERV. DE PASO AEREA (M²), APOYO CON N.º, SUP. APOYO (m²), OCUPACIÓN TEMPORAL (m²), PROPIETARIO, POLIG., PARCELA, REFERENCIA CATASTRAL, CLASE, CULTIVO, and PARAJE. It lists various land parcels and their associated data.



N.º	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M²)	SERV. DE PASO ÁEREA (M²)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	PROPIETARIO	POLIG.	PARGELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
66	IBEAS DE JUARROS	63	250	876	28051 (1/2)	0,58	25	HERNANDO AYUSO JOSE (HDROS. DE)	655	1965	09180C655019650000HY	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
67	IBEAS DE JUARROS	67	267	938	28052 (1/2)	0,58	25	FUENTES GARRIDO JESÚS Y ALONSO SANTIDRIAN Mª CARMEN	655	1966	09180C655019660000HG	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
70	IBEAS DE JUARROS	180	719	2350	28053(1) 28054(1/2)	1,98	75	PALACIOS MORENO JERONIMO, TIBUR registrat: HIDROKLIS PALACIOS, FERNANDO	655	1968	09180C655019680000HP	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
71	IBEAS DE JUARROS	23	91	319	28054(1/2)	0,66	25	MASA COMUN	655	1969	09180C655019690000HL	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
83	IBEAS DE JUARROS	59	236	826				VICARIO GARCIA CLEMENTE Y BARRIOMIRON ALEGRE, Mª SOCORRO	655	1970	09180C655019700000HQ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
84	IBEAS DE JUARROS	52	207	726	28055 (1)	0,56	50	BARRIOMIRON ALEGRE MARIA SOCORRO	655	1971	09180C655019710000HP	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
85	IBEAS DE JUARROS	38	152	533				GARCIA ARROYO JESUS	655	1972	09180C655019720000HL	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
87	IBEAS DE JUARROS	69	274	1082				FERNANDEZ PEREZ PRIMITIVO Y ALEGRE ALEGRE Mª PILAR	655	1974	09180C655019740000HF	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
90	IBEAS DE JUARROS	64	254	794	28057 (1)	1,21	50	VELASCO LAZARO MARIA JOSE, TIBUR registrat: VELASCO LAZARO JOSE Y VELASCO LAZARO LOURDES	654	1898	09180C654018980000HL	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA PRESA
93	IBEAS DE JUARROS	52	210	666	28058 (1/2)	0,24	25	FUENTES GARRIDO JOSE ANTONIO Y HERNANDO MARTINEZ, MARIA	654	1901	09180C654019010000HF	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA PRESA
95	IBEAS DE JUARROS	6	25	80				AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS	654	1902	09180C654019020000HM	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA PRESA
96	IBEAS DE JUARROS	65	260	854	28059 (1/2)	0,25	25	ALEGRE ALEGRE MARIA CONCEPCION Y ALEGRE ALEGRE JOSE FRANCISCO	654	1903	09180C654019030000HO	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA PRESA
104	IBEAS DE JUARROS	115	462	1702	28063 (1), 28064 (1/2)	0,74	75	LEIVA ALEGRE ANA MARIA	654	1885	09180C654018850000HZ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	JUAN DE ISLA
106	IBEAS DE JUARROS	9	34	171	28065 (1)	1,00	50	HERNANDO CUBILLO RAFAELA	654	5301	09180C654053010000HP	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO PISON
108	IBEAS DE JUARROS	14	55	178				ALONSO GARCIA RESTITUTO (HDROS. DE)	652	5462	09180C652054620000HE	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO PISON
109	IBEAS DE JUARROS	18	73	180				SANTOS ORTEGA BENIGNA	652	5463	09180C652054630000HS	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO PISON
110	IBEAS DE JUARROS	12	49	104				VELASCO LAZARO MARIA JOSE	652	5464	09180C652054640000HZ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO PISON
111	IBEAS DE JUARROS	1	5	72				ORTEGA DIEZ SALUSTIANO	652	5465	09180C652054650000HU	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO PISON
113	IBEAS DE JUARROS	62	249	820				HERNANDO AYUSO JOSE (HDROS. DE)	652	5474	09180C652054740000HG	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO PISON
115	IBEAS DE JUARROS	18	74	255	28067 (1)	0,56	50	HERNANDO AYUSO MARIA ANGELES	652	5476	09180C652054760000HP	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO PISON
119	IBEAS DE JUARROS	6	23	112				GONZALEZ ALEGRE CONSUELO GONZALEZ ALEGRE PAULINA	651	15254	09180C651152540000HH	RÚSTICO	PASTOS	SAN TORCUATO
123	IBEAS DE JUARROS	7	27	98				BARLOQUE HERNANDO JUAN CESAR	651	5263	09180C651052630000HS	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LINAREJO
136	IBEAS DE JUARROS	47	186	601				LEIVA LEIVA LUISA (HDROS. DE)	650	5313	09180C650053130000HI	RÚSTICO	PASTOS	LAS HOYAS
137	IBEAS DE JUARROS	125	500	1709	28076 (1)	1,32	50	HIDROKLIS PALACIOS FERNANDO	650	1766	09180C650017660000HU	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LAS HOYAS
147	IBEAS DE JUARROS	3	10	34				EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	650	5252	09180C650052520000HU	RÚSTICO	PASTOS	LAS ATRAVESADAS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de abril y el 3 de junio de 2024 ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (ejercicio 2024).
- Tasa por suministro de agua.

La cobranza se realizará respecto de los ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Caixa Bank, BBVA, Caja Viva y Banco Santander. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de Internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual del Contribuyente (<https://registro.diputaciondeburgos.es/sta>). No se requiere DNI electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en entidades financieras.

Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán el día 3 de mayo de 2024.

Las órdenes de domiciliación bancaria que se realicen a partir del inicio del periodo voluntario de pago tendrán efectos en el ejercicio siguiente.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 25 de marzo de 2024.

El presidente en funciones, el vicepresidente segundo,
José Antonio de los Mozos Balbás

* * *



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

MUNICIPIOS CON DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN
TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

ADRADA DE HAZA
ABAJAS
AGUAS CANDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALTOS, LOS
ANGUIX
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARENILLAS DE RIO PISUERGA
ARIJA
ARLANZON
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
AUSINES, LOS
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
BALBASES, LOS
BAÑOS DE VALDEARADOS
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCUÑANA
BERBERANA
BERZOSA DE BUREBA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZON DE LA SIERRA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA



CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑUELA-RIO PICO
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTRILLO MOTA DE JUDIOS
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DEL VAL
CASTROJERIZ
CAVIA
CAYUELA
CEBRECOS
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RIO TIRON
CERRATON DE JUARROS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA
CUEVA DE ROA, LA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DEL CAMINO
FONTIOSO
FRANDOVINEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
FRESNEÑA
FRESNO DE RIO TIRON
FRIAS
FUENTEBUREBA
FUENTECEN



FUENTELCESPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTESPINA
GALBARROS
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR
HONTORIA DE VALDEARADOS
HORMAZAS, LAS
HORNILLOS DEL CAMINO
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERMECES
HUMADA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
IGLESIARRUBIA
IGLESIAS
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCION DE LARA
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL
LA REVILLA Y AHEDO
LAS QUINTANILLAS
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJON
MAMBRILLAS DE LARA



MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RIO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MIRAVECHE
MODUBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE RODILLA
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NAVA DE ROA
NEBREDÁ
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA-RIOPICO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARTIDO DE LA S.TOBALINA
PEDROSA DEL PRINCIPE
PERAL DE ARLANZA
PIERNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL



PRADANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
PUEBLA DE ARGANZON, LA
PUENTEDURA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAEEZ
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCIA
QUINTANILLA VIVAR
RABANOS
RABE DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
REVILLARRUZ
REZMONDO
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA
ROJAS
ROYUELA DE RIO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIAN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMES DE BURGOS
SAN MARTIN DE RUBIALES
SAN MILLAN DE LARA



SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INES
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA MARIA DEL CAMPO
SANTA MARIA DEL MERCADILLO
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA MARIA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
SARGENTES DE LA LORA
SARRACIN
SASAMON
SEQUERA DE HAZA, LA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTRAGERO
SUSINOS DEL PARAMO
TAMARON
TARDAJOS
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDOMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORRELARA
TORTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
URBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA



VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE SANTIBAÑEZ
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUERCANES
VALMALA
VID DE BUREBA, LA
VILEÑA
VILLADIEGO
VILLAESCUSA LA SOMBRIA
VILLAESPASA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA
VILLAGALIJO
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALDEMIRO
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMBISTIA
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGOMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
VILLARCAYO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLAYERNO MORQUILLAS
VILLEGAS



VILLORUEBO
VILORIA DE RIOJA
VILVIESTRE DEL PINAR
VIZCAINOS
ZARZOSA DE RIO PISUERGA
ZAEL
ZAZUAR
ZUÑEDA

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

MUNICIPIOS CON DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN
RECAUDATORIA

ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE SANTA GADEA
ARAUZO DE MIEL
BARRIO DE MUÑO
BELBIMBRE
CARDEÑAJIMENO
GALLEGA, LA
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY
MADRIGAL DEL MONTE
MAMOLAR
PADILLA DE ABAJO
PALAZUELOS DE MUÑO
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DE RIO URBEL
PINILLA DE LOS BARRUECOS
RABANERA DEL PINAR
SALAS DE LOS INFANTES
SANTO DOMINGO DE SILOS



SOTRESGUDO
TORREGALINDO
TRESPADERNE
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE SEDANO
VID Y BARRIOS, LA
VILLAHOZ
VILLARIEZO
VILLAZOPEQUE

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde del respectivo ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ARENILLAS DE RIO PISUERGA	1.º semestre 2023
BERZOSA DE BUREBA	2019
BOCOS	2.º semestre 2023
BUSTILLO DEL PARAMO	2023
CASTIL DE PEONES	2023
CASTROBARTO	2023
CASTROJERIZ	2.º semestre 2023
CASTRILLO DE SOLARANA	2023
CELADA DEL CAMINO	2023
COGOLLOS	2023
COVANERA	2023
CRIALES DE LOSA	2023
FUENTELCESPED	2.º semestre 2023
GUMIEL DE MERCADO	2021
HOZABEJAS	2023
HUESPEDA DE CADERECHAS	2023
ISAR	2.º semestre 2022
LINARES DE LA VID	2.º semestre 2023
MAZUELA	2.º semestre 2023
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	2023
OBECURI	2023
OLMILLOS DE MUÑO	2.º semestre 2023
PADILLA DE ABAJO	2022
PALACIOS DE RIO PISUERGA	2023
PARTEARROYO DE MENA	2024
PINILLA TRASMONTE	2023
QUINTANILLA TORDUELES	2023
RABE DE LAS CALZADAS	2022
REGUMIEL DE LA SIERRA	2023
TARDAJOS	2023
TERRADILLOS DE ESGUEVA	2024
TUBILLA DEL AGUA	2023
VALLE DE MENA	4.º Trimestre 2023
VALLES DE PALENZUELA	2023
VILLAGONZALO PEDERNALES	4.º Trimestre 2023
VILLALDEMIRO	2023
VILLANGOMEZ	2.º semestre 2023
VILLARIEZO	2.º semestre 2023
VILLALBILLA DE VILLADIEGO	2023
VILLALBILLA SOBRESIERRA	2.º semestre 2023



Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34, Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa de suministro de aguas y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde del respectivo ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 158.500,00 euros y el estado de ingresos a 158.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Abajas, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde,
Ramón Alonso Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento y saneamiento (Ciclo Integral del Agua) del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de exposición ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el día 16 de enero de 2024, así como en el Diario de Burgos el día 19 de enero de 2024 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, según consta en diligencia de la página web del ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones, habiendo sido resueltas por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, habiéndose acordado la aprobación definitiva de modificación de la ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno. Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza modificada.

En Burgos, a 15 de marzo de 2024.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso

* * *



ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS (CICLO INTEGRAL DEL AGUA) DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

I. – NATURALEZA

Artículo 1. – Naturaleza de las tarifas.

La presente ordenanza reguladora se establece al amparo y de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución Española, en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la normativa y legislación de aplicación.

Tendrán la condición de prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria (en adelante tarifas) que se exigirán de forma coactiva por los servicios regulados en la ordenanza.

Estos servicios se prestarán por gestión directa por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., que asume toda la actividad técnica y administrativa que en esta materia le compete según su reglamento, salvo la recaudación ejecutiva que será por cuenta del Ayuntamiento de Burgos.

II. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. – Objeto.

1. – Constituye el objeto de la presente ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, la prestación de los servicios de suministro y distribución de agua, así como el saneamiento (que incluye alcantarillado y depuración). Igualmente se incluyen los que pudieran relacionarse con la gestión del «Ciclo Integral del Agua».

2. – En el saneamiento se comprende la recogida de aguas residuales y pluviales así como su evacuación a los distintos puntos de vertido y la actividad necesaria para la depuración de las mismas.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el alcantarillado se declara de recepción obligatoria para todos los titulares de todas las fincas que estén ubicadas en las zonas dotadas de tal servicio. Para ello, deberán solicitar la instalación de la correspondiente acometida.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación al municipio de Burgos y aquellos otros en que Aguas de Burgos, S.A. preste servicios.

III. – OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4. –

Están obligadas al pago las personas físicas, jurídicas así como las entidades sin personalidad jurídica propia que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualesquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, concesionarios, titular



de derecho de habitación o arrendatario incluso en precario; ya sea a título individual o colectivo.

Artículo 5. –

La obligación de contribuir nacerá:

- a) Por la iniciación de la actividad, técnica y administrativa, para la contratación definitiva del suministro de agua potable y recogida y depuración de aguas residuales.
- b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable y de las redes locales de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- c) Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y la evacuación real o potencial de aguas residuales o de otra naturaleza, a través de la red de alcantarillado municipal y posterior tratamiento para su depuración.
- d) Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del Servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el «Reglamento Regulador del Ciclo Integral del Agua», en los casos en que se produzca infracción de la misma.
- e) Derechos de acometidas a las redes de distribución de agua potable y a las de evacuación de aguas residuales. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento y saneamiento.
- f) Por la conservación y mantenimiento del contador.
- g) Por la reconexión del suministro tras corte del mismo por causas imputables al usuario del servicio.
- h) Por la reparación de averías causadas por terceros.

IV. – BASES, TARIFAS Y CUOTAS

Artículo 6. –

La base consistirá en el número de metros cúbicos de agua consumidos según resulte de las lecturas de los contadores o, en su defecto, estimados por los procedimientos previstos en la presente ordenanza.

Las tarifas aplicables se detallan a continuación.

La cuota de cada servicio, será el resultado de aplicar a su base, la tarifa correspondiente. Sobre la cuota resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que éstas establezcan.

1. – Actividad técnica y administrativa para la contratación del servicio (artículo 4-a) cuota fija de contratación del servicio.

- a) Consumos domésticos y comerciales individuales: 71,11 euros.
- b) Consumos industriales, riego, incendios, obras y comunitarios: 142,21 euros.
- c) Consumos municipales.



2. – Disponibilidad y mantenimiento de las redes (artículo 4-b) cuota fija/mes por diámetro de contador.

2.1. – Agua potable.

a) Usos domésticos individuales e industriales:

Hasta 15 mm: 1,53 euros.

De 20 mm: 5,85 euros.

De 25 mm: 14,28 euros.

De 30 mm: 28,57 euros.

De 40 mm: 61,11 euros.

De 50 mm: 81,50 euros.

De 65 mm: 101,91 euros.

De 80 mm: 122,27 euros.

De 100 mm: 163,06 euros.

De 125 mm: 244,56 euros.

De 150 mm: 570,70 euros.

De 200 mm: 874,76 euros.

b) Uso doméstico comunitario (será la resultante de multiplicar el n.º de viviendas del inmueble por la cuota individual hasta 15 mm).

c) Uso municipal de Burgos ciudad: la equivalente a 15 mm: 1,53 euros.

d) Prevención de incendios:

Hasta 65 mm: 14,38 euros.

Mayor de 65 mm: 28,78 euros.

e) Uso cisternas con contador:

La equivalente a 20 mm: 5,85 euros.

2.2. – Saneamiento.

Hasta 15 mm: 1,53 euros.

De 20 mm: 5,85 euros.

De 25 mm: 14,28 euros.

De 30 mm: 28,57 euros.

De 40 mm: 61,11 euros.

De 50 mm: 81,50 euros.

De 65 mm: 101,91 euros.

De 80 mm: 122,27 euros.

De 100 mm: 163,06 euros.

De 125 mm: 244,56 euros.

De 150 mm: 570,70 euros.

De 200 mm: 874,76 euros.

b) Uso municipal de Burgos ciudad: la equivalente a 15 mm: 1,53 euros.



3. – Cuota variable por m³ consumido/vertido.

3.1. – Consumo de agua potable:

a) Domésticos individual.

Bloque 1. Consumos de 0 a 5 m³/mes: 0,3476 euros.

Bloque 2. Consumos > 5 hasta 15 m³/mes: 0,4864 euros.

Bloque 3. Consumos > 15 m³/mes: 0,6255 euros.

b) Domésticos. Comercial, bares y restaurantes.

Bloque 1. Consumos de 0 a 15 m³/mes: 0,3476 euros.

Bloque 2. Consumos > 15 hasta 100 m³/mes: 0,4864 euros.

Bloque 3. Consumos > 100 m³/mes: 0,6255 euros.

c) Domésticos comunidades, contador general: 0,4218 euros.

d) Domésticos. Usos benéficos y asimilados.

Bloque 1. Consumos de 0 a 1.000 m³/mes: 0,2806 euros.

Bloque 2. Consumos > 1.000 m³/mes: 0,3929 euros.

e) Riegos, particulares y cisternas: 0,9824 euros.

f) Organismos públicos.

Bloque 1. Consumos de 0 a 15 m³/mes: 0,3476 euros.

Bloque 2. Consumos > 15 hasta 100 m³/mes: 0,4864 euros.

Bloque 3. Consumos > 100 m³/mes: 0,6255 euros.

g) Dependencias municipales, incendios, riegos públicos de jardines y baldeos de calles de Burgos ciudad: 0,1161 euros.

h) Suministros en alta, pueblos y otros.

h.1) Agua en alta (sin bombeo): precio base: 0,2880 euros.

h.2) Agua en alta (con bombeo): 0,2880 euros + coste del bombeo calculado.

h.3) Agua en alta (con bombeo y telecontrol): 0,2880 euros + coste del bombeo calculado + coste mantenimiento equipos comunicación.

i) Incendios: 0,6255 euros.

j) Industrial normal.

Bloque 1. Consumos de 0 a 100 m³/mes: 0,3476 euros.

Bloque 2. Consumos > 100 hasta 2.000 m³/mes: 0,4864 euros.

Bloque 3. Consumos > 2.000 m³/mes: 0,6255 euros.

k) Industrial gran consumo. Consumos superiores a 30.000 m³/año: 0,3476 euros.

3.2. – Vertido saneamiento:

a) Domésticos individual:

Bloque 1. Consumos de 0 a 5 m³/mes: 0,3563 euros.

Bloque 2. Consumos > 5 hasta 15 m³/mes: 0,4989 euros.

Bloque 3. Consumos > 15 m³/mes: 0,6416 euros.



- b) Domésticos. Comercial, bares y restaurantes:
Bloque 1. Consumos de 0 a 15 m³/mes: 0,3563 euros.
Bloque 2. Consumos > 15 hasta 100 m³/mes: 0,4989 euros.
Bloque 3. Consumos > 100 m³/mes: 0,6416 euros.
- c) Domésticos comunidades, contador general: 0,4325 euros.
- d) Domésticos. Usos benéficos y asimilados:
Bloque 1. Consumos de 0 a 1.000 m³/mes: 0,3563 euros.
Bloque 2. Consumos > 1.000 m³/mes: 0,4989 euros.
- e) Organismos públicos:
Bloque 1. Consumos de 0 a 15 m³/mes: 0,3563 euros.
Bloque 2. Consumos > 15 hasta 100 m³/mes: 0,4989 euros.
Bloque 3. Consumos > 100 m³/mes: 0,6416 euros.
- f) Dependencias municipales, incendios municipales, y baldeos de calles de Burgos ciudad: 0,1161 euros.
- g) Comunidades incendios: 0,6416 euros.
- h) Industrial normal no contaminante:
Bloque 1. Consumos de 0 a 100 m³/mes: 0,3563 euros.
Bloque 2. Consumos > 100 hasta 2.000 m³/mes: 0,4989 euros.
Bloque 3. Consumos > 2.000 m³/mes: 0,6416 euros.
- i) Industrial gran consumo no contaminante:
Consumos superiores a 30.000 m³/año: 0,3632 euros.
- j) Industrial contaminante, según fórmula polinómica:
 $Ti=0,2897+0,0001335xDQOi+0,0002628xSsi+0,00635Mi$.
- k) Vertidos de pueblos en alta: 0,3950 euros.
- l) Bombeo drenajes: 0,2722 euros.
4. – Inspecciones y verificaciones.
- a) Inspección realizada: 62,98 euros.
- b) Verificaciones de contador solicitadas por el abonado, cuando se demuestre el funcionamiento correcto de aquél (según calibre del contador).
Hasta 20 mm: 62,98 euros.
De 25 a 40 mm: 125,95 euros.
De 50 mm en adelante: 220,42 euros.
5. – Derechos de acometidas según diámetro.
- 5.1. – Acometidas de agua.
- a) Red de distribución.
De 25 mm: 53,54 euros.
De 30 mm: 155,88 euros.



De 40 mm: 207,82 euros.
De 50 mm: 258,23 euros.
De 65 mm: 362,13 euros.
De 80 mm: 518,01 euros.
De 100 mm: 774,66 euros.
De 125 mm: 1.135,19 euros.
De 150 mm: 1.546,15 euros.
De 200 mm: 2.060,99 euros.
De 250 mm: 3.090,70 euros.

b) Lucha contra incendios.

De 40 mm: 258,23 euros.
De 50 mm: 412,50 euros.
De 80 mm: 620,34 euros.
De 100 mm: 1.235,97 euros.
De 150 mm: 2.060,99 euros.
De 200 mm: 3.090,70 euros.
De 250 mm: 4.635,28 euros.

5.2. – Acometidas de saneamiento.

De 160 mm: 207,82 euros.
De 200 mm: 412,50 euros.
De 250 mm: 620,34 euros.
De 315 mm: 1.031,28 euros.
De 400 mm: 2.060,99 euros.
De 500 mm: 3.090,70 euros.

6. – Conservación y mantenimiento contadores.

6.1. – Contadores usos domésticos e industriales (al mes y según calibre):

Hasta 15 mm: 0,82 euros.
De 20 mm: 1,21 euros.
De 25 mm: 1,90 euros.
De 30 mm: 2,69 euros.
De 40 mm: 4,14 euros.
De 50 mm: 9,24 euros.
De 65 mm: 11,28 euros.
De 80 mm: 13,86 euros.
De 100 mm: 17,14 euros.
De 125 mm: 19,81 euros.
De 150 mm: 24,47 euros.
De 200 mm: 40,52 euros.



6.2. – Contadores de incendios:

Hasta 65 mm: 3,78 euros.

Superior a 65 mm: 10,30 euros.

7. – Por enganches y suministros temporales de agua.

a) Por enganche (cuota fija).

a.1) Calibre contador hasta 15 mm: 65,18 euros.

a.2) Calibre contador mayor de 15 mm: 133,23 euros.

b) Por día de utilización:

b.1) Por día suelto: 19,98 euros.

b.2) Por semana (completa o incompleta): 59,96 euros.

b.3) Por mes (completo o incompleto): 199,44 euros.

c) Por la instalación del contador en cisternas: 1.173,22 euros.

8. – Cuota de reconexión de suministro tras corte.

a) Consumos domésticos individuales:

a.1) Para deudas hasta 100 euros: 57,25 euros.

a.2) Para deudas superiores a 100 euros: 114,50 euros.

b) Consumos industriales y comunitarios: 171,75 euros.

9. – Gastos de gestión de averías causadas por terceros (sin incluir el coste de reparación):

a) En jornada de mañana y tarde (salvo sábados y festivos): 154,29 euros.

b) En horario nocturno, sábados y festivos, que implique salida del retén: 308,58 euros.

10. – Depósitos.

Para responder del importe del contador:

a) De 20 mm: 101,62 euros.

b) De 25 mm: 188,94 euros.

c) De 30 mm: 234,75 euros.

d) De 40 mm: 375,01 euros.

En los casos de siniestros por incendio y fugas ocultas si mediante informe de Aguas de Burgos, S.A. se constata que el usuario no hubiera podido detectar la fuga, la base de la cuota será el consumo medio de los dos últimos trimestres anteriores al incidente.

V. – DEVENGO, PERIODICIDAD Y PLAZO DE PAGO

Artículo 7. – Devengo.

El devengo se produce al inicio de la actividad que configura la tarifa. En todo caso, se entiende iniciada cuando se formalice el oportuno contrato, o desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal.



El devengo de esta última se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida y sin perjuicio del inicio del expediente correspondiente.

Artículo 8. – Periodicidad.

La periodicidad de emisión de facturas será trimestral para los usuarios ubicados en el casco urbano, y mensual para los usuarios situados en los polígonos industriales, salvo las excepciones que se acuerden.

Artículo 9. – Plazo de pago.

El plazo de pago será de un mes desde la expedición de la factura. Este plazo también constará en las facturas.

VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10. – Exenciones.

Se considera exento del pago de la tarifa, las cuotas fijas de contratación de los consumos de agua de instalaciones municipales.

Artículo 11. – Bonificación a familias numerosas.

Las familias numerosas tarificarán siempre por el bloque 1 del epígrafe 3.1 independientemente de su consumo.

Respecto del vertido tarificarán siempre por el bloque 1 del epígrafe 3.2 independientemente del consumo.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

La bonificación se aplicará únicamente a los consumos y vertidos realizados en la vivienda habitual.

La solicitud de bonificación se podrá realizar en cualquier momento teniendo efectos en el siguiente periodo de facturación.

Una vez concedida la bonificación, ésta se mantendrá, sin necesidad de reiterar la solicitud hasta el límite máximo de la fecha de validez del título de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud.

Cualquier modificación del título de familia numerosa deberá comunicarlo para continuar disfrutando de la bonificación.

La concesión de la bonificación no tendrá efectos retroactivos.

VII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12. – Prorrateo de cuotas.

Para aquellos obligados al pago que se incorporen al servicio a lo largo del año, las cuotas fijas correspondientes al primer periodo de liquidación se calcularán realizándose el correspondiente prorrateo en función del número de días en los que se esté incorporado al servicio durante el trimestre o mes natural en el que haya tenido lugar la incorporación, de acuerdo a la periodicidad con la que se hayan emitido las liquidaciones.



Para el cese en el servicio a lo largo del año, las cuotas fijas correspondientes al último periodo de liquidación se calcularán teniendo en cuenta en su integridad el trimestre o mes natural en el que haya tenido lugar el cese, de acuerdo a la periodicidad con la que se hayan emitido las liquidaciones

Artículo 13. – Domiciliación.

El pago de las facturas generadas podrá domiciliarse, surtiendo efecto siempre que se haga con una antelación mínima de quince días antes del cargo en cuenta. Pasado este plazo, surtirá efectos para la siguiente factura.

Tendrán validez por tiempo indefinido.

El cargo en cuenta se realizará con la emisión de la factura.

Artículo 14. – Fraccionamiento.

Para personas físicas: se establecerá un plazo máximo de aplazamiento de veinte meses de aquellas deudas cuyo importe mínimo sea 300 euros, sin necesidad de garantía.

Para personas jurídicas: se establecerá un plazo máximo de treinta meses. Se exigirá garantía en aquellos importes a fraccionar superiores a 20.000 euros.

El aplazamiento devengará intereses de demora.

Artículo 15. – Vía de apremio.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin realizarse el pago, se iniciará el periodo ejecutivo de apremio.

Se devengará un recargo del 5% sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, antes de la notificación del inicio del apremio.

Se devengará un recargo del 10% sobre la deuda desde la notificación del inicio del apremio, hasta la finalización del plazo previsto en la notificación.

Se devengará un recargo del 20% una vez superado el plazo previsto en la notificación de la providencia de apremio.

A efectos de respetar el principio de proporcionalidad entre importe de la deuda y medios utilizados para su realización, con carácter general y siempre que se cuente con NIF del deudor y se haya practicado válidamente la notificación, si fuere preciso para la realización del crédito, se podrán ordenar las siguientes actuaciones:

- a) Embargo de fondos en cuentas corrientes.
- b) Embargo de devoluciones de la Agencia Tributaria y embargo de salarios y pensiones, cuando la deuda sea superior a 150 euros.
- c) Embargo de bienes muebles e inmuebles, cuando la deuda supere la cantidad de 3.000 euros.

Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud, siempre que, con ello, la realización del débito no se vea dificultada.



Una vez intentado el cobro en vía ejecutiva y realizadas las siguientes actuaciones se podrá proceder al corte del suministro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento regulador del Ciclo Integral del Agua.

En ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarios que estén en situación de emergencia social válidamente acreditada por los servicios sociales municipales.

Artículo 16. – Insolvencia.

Cuando el resultado de las actuaciones previstas en el artículo anterior sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

Se considerarán créditos incobrables por insolvencia, aquellos casos regulados en el artículo 37 de la ordenanza fiscal general número 100 del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 17. – Fraudes.

1. – En aquellos casos en que la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. detecte situaciones fraudulentas, procederá a liquidar al infractor el doble de la cantidad que resulte de aplicar las tarifas vigentes a un volumen de agua calculado en función del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiere correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo que media entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento que haya sido subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

2. – Igualmente, en aquellos supuestos en los que se compruebe que el abonado hubiere manipulado el contador de agua, sin autorización expresa de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., se facturará al infractor un consumo estimado cuyo valor se obtendrá aplicando el caudal nominal del contador manipulado durante un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo de noventa días.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. – La presente ordenanza habrá de ser aplicada e interpretada teniendo en cuenta los preceptos del Reglamento de Aguas de Burgos para la gestión del Ciclo Integral del Agua publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 1 de marzo de 2004.

Segunda. – En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que en su caso se dicten para su aplicación y desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – Las tarifas aplicables a los consumos de agua que prevé el artículo 6.3.1 con respecto a las familias numerosas que tengan reconocida la bonificación que establece el artículo 11 de la presente ordenanza no sufrirán ningún incremento durante el año 2024, aplicándose las tarifas vigentes correspondientes al año 2023.



Una vez finalizado el año 2024 se aplicarán con respecto a los consumos de las familias numerosas las tarifas actualizadas que establece la presente ordenanza en el artículo 6.3.1 con la bonificación aplicable a que hace referencia el artículo 11.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Se derogan, dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, cuantas disposiciones, u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongán a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. – La presente ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021. Entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, manteniéndose en vigor en tanto la misma no sea modificada o derogada.

Segunda. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024. Entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, manteniéndose en vigor en tanto la misma no sea modificada o derogada.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 163.042,41 euros y el estado de ingresos a 163.042,41 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carcedo de Bureba, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde,
José Luis Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carcedo de Bureba, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde,
José Luis Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, de fecha 20 de marzo de 2024, el presupuesto general 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 103.bis de la Ley 7/1985 LRBRL, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Castrillo de la Vega, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde,
Jesús Mambrilla Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Información pública de expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística

Por este ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de actuación: obras, edificaciones, instalaciones.

Objeto: solicitud de licencia urbanística en polígono 507, parcela 5.055, Cebrecos (Burgos).

Presupuesto: 150.220,56 euros.

Observaciones: ejecución de edificación de 1.036 m² para almacenamiento de materias primas, producción y maquinaria agrícolas, de construcción aislada, medidas exteriores 50,30 x 20,60 m, en la parcela 5.055, del polígono 507 de Cebrecos (Burgos). Se aporta proyecto de ejecución firmado por técnico competente y visado en colegio profesional.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral: 09097A507050550000JU.

Localización: polígono 507, parcela 5.055, Cebrecos (Burgos).

Por ello, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* alcaldía.
2. – *Fecha del acuerdo:* 28 de febrero de 2024.
3. – *Instrumento o expediente sometido a información pública:* proyecto de ejecución de la obra.
4. – *Ámbito de aplicación:* polígono 507, parcela 5.055, Cebrecos (Burgos), Cebrecos y Burgos.
5. – *Identidad del promotor:* Alberto Merino Alonso.
6. – *Duración del período de información pública:* por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



7. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* en la Secretaría del ayuntamiento el miércoles de 9 a 14 horas.

8. – *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* en el correo electrónico cebrecos@diputaciondeburgos.net y en la Secretaría del ayuntamiento el miércoles de 9 a 14 horas.

En Cebrecos, a 13 de marzo de 2024

La alcaldesa,
María Raquel Izquierdo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificaciones presupuestarias números 3 y 6 del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas estas modificaciones presupuestarias.

En Cogollos, a 15 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cogollos, a 15 de marzo de 2024.

El alcalde,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, se acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones instalaciones y obras, y derogación de la anterior.
- Ordenanza fiscal reguladora de la celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza reguladora de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sujetos a la misma.
- Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (cogollos.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cogollos, a 15 de marzo de 2024.

El alcalde presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Mediante acuerdo del Pleno en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, se ha acordado aprobar el proyecto para la reforma interior del frontón cubierto en Cogollos para inclusión de gimnasio, por un importe total incluido IVA y demás impuestos de 201.842,87 euros, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Javier Ramos García, colegiado número 6.317.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

En Cogollos, a 15 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cuevas de San Clemente, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la ordenanza de subvenciones culturales

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones culturales del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia del 5 de febrero de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo con la modificación de los artículos 6 y 9, los cuales se transcriben:

Artículo 6. – Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes, firmadas por el presidente de la asociación, deberán ir dirigidas al Ilmo. señor alcalde-presidente, conforme al anexo I.

6.2. Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y DNI de la persona que formula la solicitud.

b) Anexo II. Proyecto detallado de las actividades o programas para el periodo comprendido entre el uno de diciembre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de noviembre de la convocatoria, para el que se solicita la ayuda.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura como anexo III.

d) Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como anexo IV.

e) Extracto bancario con número de socios o declaración responsable con número de socios.

Artículo 9. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

9.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración del ayuntamiento determinados por la Concejalía de Cultura, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

9.2. Se evaluarán las solicitudes presentadas conforme los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios que se fijarán en cada convocatoria anual previo dictamen de la comisión en materia de cultura. En la convocatoria se aprobará el anexo VI correspondiente a adjuntar donde se recogerá los datos para la valoración de los criterios de valoración para el reparto de la subvención.



Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 21 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación ordenanza subvenciones deportistas o técnicos destacados del Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones a deportistas y técnicos destacados del Ayuntamiento de Medina Pomar. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia del 5 de febrero de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo modificando los artículos 4, 7 y 10, los cuales se transcribe:

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 4. – Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

El presupuesto total destinado a la presente subvención será fijada en cada convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 00000341/48 del presupuesto general del Ayuntamiento de Medina de Pomar de cada ejercicio y la convocatoria se realizará el mes de febrero de cada ejercicio salvo casos excepcionales.

Las cuantías máximas a recibir por los beneficiarios son (se tendrá en cuenta mayoritariamente el ámbito en que desarrolle su actividad o tenga mayor repercusión o los logros obtenidos en su actividad deportiva):

- Deportista o técnico a nivel provincial: 1.000,00 euros.
- Deportista o técnico a nivel autonómico: 2.000,00 euros.
- Deportista o técnico a nivel nacional: 3.000,00 euros.
- Deportista o técnico a nivel internacional: 4.000,00 euros.

Dichas subvenciones no son acumulativas.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios, no podrá superar en ningún caso el 50% del proyecto presentado para el que se concurre a ésta convocatoria.

De superar los proyectos presentados la cantidad de 12.000 euros o la que se establezca en cada convocatoria en su caso y no poder atenderse la totalidad del 50% de



los proyectos presentados, o la cuantía de las subvenciones máximas a otorgar del presupuesto de la convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder será el resultado de dividir los importes resultantes proporcionalmente hasta cubrir el importe total de la subvención.

La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 7. – Pago y justificación de la subvención.

Gastos subvencionables:

a) Gastos de especialistas o profesionales, entrenadores, fisioterapeutas, preparadores, acreditando el gasto mediante factura.

b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas (con indicación del lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 40% de la cantidad subvencionada por el ayuntamiento.

– Los gastos de desplazamiento, se justificaran con los billetes de viaje, en clase turista. En coche propio a razón de 0,26 euros/km. Únicamente serán justificables como gastos de desplazamientos los que se generen por acudir a las competiciones.

– Los gastos de alojamiento, se justificarán con facturas de hotel, pensión, etc. Con un máximo de 48,92 euros/día.

– En los gastos de manutención se considerará justificable las facturas con un máximo de 28,21 euros (desayuno, comida y cena).

– En caso de menor, serán subvencionables los gastos por éstos conceptos de un adulto.

En todo caso los gastos de alojamiento, transporte y manutención, se justifican siempre que se acredite haber participado en la competición.

c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria al deportista, siempre que sea por lesiones, control médico, etc.

d) Gastos de adquisición, reparación de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. Siempre que se correspondan con la especialidad deportiva.

e) Gastos federativos, cánones, licencias, o derechos federativos.

f) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

g) Cuotas de inscripción para pruebas deportivas.

Importe a justificar:

h) Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en ésta convocatoria.



i) Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

j) Las facturas o justificaciones estarán fechados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del ejercicio de la convocatoria.

Artículo 10. – Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

e) Realización de alguna actividad o exposición de su actividad deportiva en colaboración con el Ayuntamiento de Medina de Pomar en la ciudad.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Nombramientos de tenientes de alcalde

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha resuelto:

Primero. – Nombrar teniente de alcalde al siguiente concejal:

Primer teniente de alcalde: doña Nerea Angulo González.

Segundo teniente de alcalde: doña Inmaculada Hierro Pereda.

Segundo. – Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los tenientes de alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

Primer teniente de alcalde: doña Nerea Angulo González.

Segundo teniente de alcalde: doña Inmaculada Hierro Pereda.

Tercero. – A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante decreto, la duración de su ausencia, designando al teniente de alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el primer teniente de alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros tenientes de alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como alcalde accidental más de uno de ellos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del ROF.

En Medina de Pomar, a 23 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Delegación de competencias y funciones del
Ayuntamiento Medina de Pomar*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido la corporación, se ha dictado resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2023, en la que se han efectuado las siguientes delegaciones:

1. – Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada área contemplada en el organigrama municipal, que a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Concejala señora doña Nerea Angulo González. Área: Cultura y Turismo.
- Concejala señora doña Inmaculada Hierro Pereda. Área: Medio Ambiente, Obras, Servicios y Pedanías.
- Concejales señor don Jesús Puente Alcaraz. Área: Economía, Hacienda e Innovación.
- Concejales señor don Jesús González Martínez. Área: Deportes, Juventud y Recursos Humanos.
- Concejala señora doña Verónica Ortega Campo. Área: Igualdad y Políticas Sociales.
- Concejales señor don José Juan Francisco Martínez Larriba. Área: Centro Histórico y Planeamiento Urbanístico.

2. – La delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas la propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación salvo cuestiones de temas de personal que sólo serán firmadas por el alcalde o por el concejal de Recursos Humanos y Empleo.

3. – Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Para conceder la autorización, la Alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente. Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.



4. – Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En Medina de Pomar, a 23 de junio de 2023.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación
del Ayuntamiento Medina de Pomar*

Por resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2023, se nombran a los miembros de la Junta de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: el alcalde-presidente.

Vocales:

Doña Nerea Angulo González.

Doña Inmaculada Hierro Pereda.

Don Jesús González Martínez.

Doña Verónica Ortega Campo.

Acordándose que la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la Alcaldía, las competencias siguientes: «Todas aquellas contempladas como delegables de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

En Medina de Pomar, a 23 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos de la oposición para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 6 plazas de oficial de Policía Local, información de los lugares donde se encuentran expuestas las listas definitivas. Composiciones del tribunal calificador. Fecha y lugar del concurso y fecha y lugar del primer ejercicio de la oposición.

Por decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2024, se hace pública la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad de seis plazas de oficial de Policía Local de la plantilla del personal funcionario de este ayuntamiento, mediante concurso-oposición, por promoción interna, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la pagina web <https://www.mirandadeebro.es/>

ADMITIDOS/AS

1. ZUBIAGA FERNANDEZ, DIEGO.
2. AGUIRREGABIRIA BALLESTERO, JOSE LUIS.
3. ESCRIBANO GIL, GREGORIO.
4. GARCIA GARCIA, JESUS.
5. GONZALEZ RUIZ, ROBERTO.
6. HERRERO OSORNO, ARES.

EXCLUIDOS

Quedan excluidos de la presente convocatoria, al no cumplir los requisitos de la base 2 a), los siguientes aspirantes:

1. ZORRILLA GOMEZ, MARCO.
2. CARRETA ALONSO, ADRIAN.
3. RUIZ PEREZ, ADRIAN.

2.º – Nombrar el tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria que estará integrado de la siguiente forma:

– Presidente/a:

Titular: D.ª Soraya Vesga Quincoces.

Suplente: D.ª Lidia Andueza Azcona.

– Vocales:

Vocal 1:

Titular: D. Fernando Santos Gómez.

Suplente: D. Álvaro Moral Palacios.



Vocal 2:

Titular: D. Rafael Emperador Velasco.

Suplente: D. Rafael Nogales Fernández.

Vocal 3:

Titular: D. Juan Félix Ramos Martín.

Suplente: D.^a Marta Blanco Sánchez.

Vocal 4:

Titular: D. Luis Ángel López Rojo.

Suplente: D. José Ramón Arnaiz Iglesias.

– Vocal Secretario.

D.^a Maravillas Achiaga Menor (en su ausencia D.^a María Veleda Sotillo).

La recusación de los miembros del tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3.º – El tribunal se reunirá el día 10 de abril de 2024, a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sala de Permanentes, sito en Plaza de España, 8 de Miranda de Ebro, para la valoración de los méritos del concurso.

4.º – El comienzo del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el día 12 de abril de 2024, a las 9:00 horas en el centro cívico «Raimundo Porres», sito en República Argentina, n.º 93 de Miranda de Ebro (Burgos).

El anuncio de celebración del segundo ejercicio, se efectuará por el tribunal en la sede del mismo, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web

<http://www.mirandadeebro.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 25 de marzo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de depuración jurídica para anular las notas marginales de las fincas registrales 9.215 y 8.495, realizadas en 1984, por la que afectar la utilización y uso del terreno del polígono 26, hoja 1.^a, parcelas 7 y 8, donde se prevé construir el centro de la zona básica de salud destinado a área sanitaria de la comunidad autónoma, concretamente a la Junta de Castilla y León, Consejería de Bienestar Social. Se abre, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Roa de Duero, a 13 de marzo de 2024.

El alcalde,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA

*Licitación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.086
de Santa Cecilia-Lerma*

De conformidad con el acuerdo de la entidad local del 13 de marzo del actual, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa: el precio, y tramitación ordinaria, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.086, titularidad del Ayuntamiento de Santa Cecilia.

– *Objeto:* el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.086, con una superficie aproximada de 1.592 ha, radicado en término municipal de Santa Cecilia y parte de Lerma.

– *Duración del arriendo:* cinco años, cinco campañas cinegéticas: 2024-2025 a 2028-2029.

– *Tipo de licitación:* 17.000 euros (diecisiete mil), al alza, más el IVA vigente que le pudiera corresponder.

– *Forma de pago:* la 1.^a anualidad a la firma del contrato. Las restantes anualidades antes del 15 de marzo de cada año, y siempre antes de la entrega de precintos.

– *Garantías:* la provisional de 1.500 euros (para evitar ofertas especulativas de las que desiste el licitador con el objeto de rebajar el precio de la adjudicación), que se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria en alguna de las cuentas reseñadas en el pliego de condiciones. La definitiva será del 5% del precio de adjudicación de los cinco años, también exclusivamente mediante transferencia bancaria.

– *Plicas:* en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Santa Cecilia, calle Plaza Consistorial, s/n, teléfono 947 171 240, los miércoles de 10 a 15 horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:30 horas del último día hábil. De no coincidir aquel con miércoles, se trasladará aquel al primer miércoles hábil siguiente.

– *Apertura:* el mismo día de finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 15 horas, en el Ayuntamiento de Santa Cecilia.

– *Documentación:* el licitador presentará dos sobre: A y B, firmados y cerrados, que contendrán: el sobre A los documentos previstos en el pliego y el sobre B la propuesta económica ajustada al modelo que figura en el pliego.

– *Otras condiciones:*

- Control poblacional de conejos, según cláusula pliego.

- El adjudicatario del arriendo no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización ni devolución del importe del arrendamiento cuando por causas en las que no intervenga



este ayuntamiento, no pueda ejercitarse el derecho de la caza: por ejemplo por cierres perimetrales que impidan la normal circulación de personas, tal y como ha ocurrido con motivo de la pandemia de la Covid-19.

- El anterior arrendatario podrá ejercitar el derecho de tanteo, y en su caso, de retracto, según cláusula pliego.

- *Demás condiciones:* en el pliego.

- *Obtención de información:* en el Ayuntamiento de Santa Cecilia, miércoles de 10 a 15 horas. Teléfono 947 171 240. Correo electrónico: santacecilia@diputaciondeburgos.net

- *Pliego de condiciones:* en la sede electrónica del ayuntamiento:

<https://santacecilia.sedelectronica.es>

En Santa Cecilia, a 20 de marzo de 2024.

El alcalde,
Santiago Elena Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número M.02/2024 del ejercicio de 2024

El expediente M.02/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de marzo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>216.500,00</u>
	Total aumentos	216.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>216.500,00</u>
	Total aumentos	216.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santibáñez Zarzaguda, a 16 de marzo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María del Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Losa, a 12 de marzo de 2024.

La alcaldesa pedánea gestora,
Vanesa Vadillo Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARGOTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Argote, a 18 de marzo de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Isabel Blázquez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.107,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	11.000,00
	Total presupuesto	15.157,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	7.670,00
7.	Transferencias de capital	7.487,00
	Total presupuesto	15.157,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caniego, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
Martín Llano Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castresana de Losa para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2024</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.500,00
6.	Inversiones reales	<u>24.000,00</u>
	Total gastos	41.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2024</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>20.300,00</u>
	Total ingresos	41.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castresana de Losa, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Cosme Damián Ortiz Mardones



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUCHO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cucho, a 18 de marzo de 2024.

La alcaldesa pedánea,
M. Inés Villanueva Moraza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/002 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2024/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA COLOMA DEL RUDRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Coloma del Rudrón, a 10 de junio de 2023.

El alcalde,
José María Fernández Folguera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Olalla del Valle para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	12.500,00
	Total presupuesto	19.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas precios públicos y otros ingresos	2.350,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.200,00
7.	Transferencias de capital	7.600,00
	Total presupuesto	19.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Olalla del Valle, a 17 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
M.^a Concepción Fernández Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

*Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza
de Valdeajos de la Lora BU-10.544*

Por acuerdo del Pleno de la Entidad Local Menor de Valdeajos de la Lora, de fecha 13 de marzo de 2024, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.544, de cuyos derechos es titular, por procedimiento abierto y mediante subasta.

1. – *Entidad adjudicataria:* Entidad Local Menor de Valdeajos de la Lora.
2. – *Objeto del contrato:* el arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existentes en el coto de caza BU-10.544 de Valdeajos de la Lora, con una superficie de 1.937,84 hectáreas.
3. – *Duración:* Será de cinco campañas cinegéticas, finalizando en la temporada 2028-2029; siendo el vencimiento el día 30 de abril del año 2029, con posibilidad de una prórroga por otras cinco campañas.
4. – *Base de licitación:* 6.500 euros (impuestos no incluidos) que podrán ser mejorados al alza. La renta será actualizada en un 2% anual y acumulativamente.
5. – *Garantías:*
 - a) Provisional: 195 euros.
 - b) Definitiva: 3.500 euros.
6. – *Obtención de documentación e información:* el pliego de condiciones podrá ser consultado en la Secretaría de la entidad local sita en el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, calle Joaquín Ciudad, s/n en horario de lunes a viernes de 10:00 horas a 13:00 horas, en la página web (<https://valdeajosdelalora.org>) o en la sede electrónica (<https://valdeajosdelalora.sedelectronica.es>).
7. – *Presentación de proposiciones:* hasta quince días naturales a contar a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
8. – *Lugar de presentación:* conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP.
9. – *Apertura de ofertas:* el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11:00 horas.

En Valdeajos de la Lora, a 17 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Carlos Sainz de Lomas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamiel de Muñó, a 18 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,
José María García Adrián